

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
**Mesa II-2**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número II-1210/2011-2, promovido por OFELIA IRENE LOPEZ LOPEZ, contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a las tercero perjudicadas GUADALUPE VARGAS PRIETO y FERNANDA PRIETO RODRIGUEZ, por ignorarse sus domicilios, a quienes se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrles traslado con copia simple de la demanda de amparo, ya que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del treinta y uno de diciembre de dos mil doce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibidas que de no comparecer, y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 3 de octubre de 2012.  
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Ernesto García Rubio**  
 Rúbrica.

**(R.- 357614)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
**Mesa II-2**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número II-626/2012-2, promovido por INOCENCIO MENDOZA CHAVEZ, contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a las tercero perjudicadas 4). GUADALUPE VARGAS PRIETO y 5). FERNANDA PRIETO RODRIGUEZ, por ignorarse sus domicilios, a quienes se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrles traslado con copia simple de la demanda de amparo, ya que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del seis de noviembre de dos mil doce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibidas que de no comparecer, y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 3 de octubre de 2012.  
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Ernesto García Rubio**  
 Rúbrica.

**(R.- 357617)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 835/2012-II, promovido por Leonardo Soto Reséndiz, contra actos del Juez Cuadragésimo Séptimo Penal del Distrito Federal y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Miguel Maya Moreno, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
México, D.F., a 23 de noviembre de 2012.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco**  
Rúbrica. (R.- 358968)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Octava Sala Civil**  
**EDICTO**

JOSE GONZALEZ VALLE.

Que en los autos del Toca 403/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por CR. CAPITAL RAPID II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE GONZALEZ VALLE Y OTRO, se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha cuatro de mayo de dos mil doce, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico La Jornada, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente  
México, D.F., a 10 de octubre de 2012.  
El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal  
Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. Rogelio Bravo Acosta**  
Rúbrica. (R.- 357422)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Que mediante auto de veintiuno de diciembre del dos mil once, este Juzgado Cuarto de Distrito en materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por José Eugenio Gutiérrez Rocha, apoderado especial de la quejosa Teresa de Jesús Calderón Durán, contra actos de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que quedó registrado con el número 2789/2011; en ese mismo proveído se tuvo como terceros perjudicados, entre otros, a MAURICIO COLUNGA HERNANDEZ, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a la citada persona, a fin de hacerle saber la radiación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio de ésta. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

Atentamente  
Zapopan, Jal., a 9 de octubre de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa  
y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Lic. Ma. Dolores Muñoz Macías**  
Rúbrica. (R.- 357995)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, resoluciones de fecha treinta de marzo, veintinueve de junio, diez y veintitrés de octubre todas ellas del año dos mil doce; decreta remate primera almoneda pública, sobre La casa en condominio marcada con el número veintitrés guion cuatro de la cuarta cerrada giralda perteneciente a la primera etapa del Conjunto Habitacional denominado "La Giralda" ubicado en Calle Alhelies, número catorce mil ciento uno de la Colonia San Bartolo Coatepec de esta Ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el predio mayor 412546; sirve de base para remate las dos terceras partes del precio de avalúo siendo la cantidad de: \$226,666.66 (Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 Moneda Nacional), posturas y pujas deberán hacerse antes de la audiencia de remate habiéndose señalado para ello las DIEZ HORAS DEL TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, quedando autos en la Secretaría a disposición de los interesados. Expediente número 1371/2010. Juicio Ordinario Mercantil promovido por "ING Hipotecaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado en contra de GERARDO ANDRADE ULLOA.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y tabla del Juzgado.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Puebla, a 25 de octubre de 2012.

El Diligenciario

**Lic. Roberto I. Calderón Dávila**

Rúbrica.

**(R.- 358199)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Noveno de lo Mercantil**  
**EDICTO**

A las 13:30 trece horas con treinta minutos del 27 veintisiete de noviembre del presente año, remátese en el juicio MERCANTIL ORDINARIO expediente 3119/2009 promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA LEILA MARGARITA DEL CARMEN SROOR RAMOS, el siguiente Inmueble:

- Departamento número 301, Edificio 2, Condominio Residencial del Sol III, de la calle Fuente de Boyero número 3700, colonia La Calma, fraccionamiento Residencial del Sol en Zapopan, Jalisco, valor total de avalúo \$702,000.00.

CITENSE POSTORES

Postura legal que cubran las dos terceras partes de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para Publicarse por 03 tres veces, dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación.-

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 30 de octubre de 2012.

La Secretario de Acuerdos

**Lic. Ana Luisa Gómez Macedo**

Rúbrica.

**(R.- 358292)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
**Mesa II-1**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número II-665/2012-2, promovido por INOCENCIO MENDOZA CHAVEZ, contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Cosamaloapan, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada 26). MAGDALENA PEREZ FRANCISCO, por ignorarse su domicilio, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia simple de la demanda de amparo, ya que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del veintiocho de diciembre de dos mil doce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315,

del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibida que de no comparecer, y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 3 de octubre de 2012.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Ernesto García Rubio**

Rúbrica.

**(R.- 357616)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito**

**Villahermosa, Tabasco**

**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Isacc Fernández Jiadan. En el juicio de amparo 578/2012-VI, promovido por Juan Antonio Camacho Martínez, por sí y Víctor Hugo Reyes Vidal, en su carácter de apoderado legal de DATARED, sociedad anónima de capital variable, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución y/o sentencia interlocutoria de catorce de febrero de dos mil doce, dictada en el expediente 633/2011, se señaló como autoridad responsable a la Juez Cuarto Civil de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento al tercero perjudicado que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria

**Lic. Reyna Liliana Fernández Lima**

Rúbrica.

**(R.- 358237)**

---

**Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor  
Toluca, México**

**Segunda Secretaría**

**EDICTO**

En el expediente 664/2007 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIA MAGDALENA BELMONTES MENDIOLA en contra de EMELIA ALARCON SOLIS y CALIXTO VILLA GONZALEZ, se señalaron las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO, consistente en UNA CASA HABITACION DE UNA SOLA PLANTA, UBICADO EN CALLE VOLCAN TRES VIRGENES, LOTE 17, MANZANA 19, CASA 5-A, COLONIA COLINAS DEL SOL, ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO, con los siguientes datos registrales VOLUMEN 508, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA 1076, FOLIO 2626 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2006, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO. Por tanto, se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, sirviendo como postura legal la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en la puerta del juzgado del lugar donde se ubica el inmueble mencionado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. Se expide el presente a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce.

VALIDACION. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Treinta de octubre de dos mil doce.

Segundo Secretario

**Lic. Juan Carlos González Mondragón**

Rúbrica.

**(R.- 358475)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla**

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1229/2011. Quejoso: ROLANDO JAVIER OSORNO CASTAÑEDA, como albacea definitivo de GERMAN NOE OSORNO OJEDA. Autoridad Responsable: Juez de lo Civil, residente en Huauchinango, Puebla. Acto Reclamado: La omisión de dar trámite al recurso de apelación en contra del auto de veinticuatro de junio de dos mil once, dictado en el expediente 482/2011 del índice del Juzgado de lo Civil, con residencia en Huauchinango, Puebla, en el que se desechó la demanda en la cual promovió la nulidad del juicio concluido y juicio posesorio para retener la posesión del inmueble controvertido en el expediente 336/2003, del Juzgado de lo Civil señalado; emplácese mediante edictos a la tercera perjudicada ARELY CARLOTA MERINO MARTINEZ, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 17 de octubre de 2012.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Miguel Angel Trinidad Bautista**  
Rúbrica.

(R.- 358529)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Tercero perjudicado: María Felicitas León Angel, en su carácter de cónyuge supérstite del hoy occiso José Quiroz Rivera.

En el juicio de amparo 1215/2012, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Guadalupe Gómez Rojas, contra actos del Juez Noveno de lo Penal de la ciudad de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercero perjudicada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 23 de octubre de 2012.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Rafael Torres Campos**  
Rúbrica.

(R.- 358530)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Zacatecas**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**Sección de Amparos**  
**Principal 405/2012-II**  
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercero perjudicada Griselda García Hernández, por autos de veintiocho de agosto, veinticinco de septiembre y diecinueve de octubre de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez ordenó se emplazara por edictos, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 405/2012-II, promovido por Candita Pérez Esparza y Rodolfo Yañez Cuéllar, por propio derecho, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del distrito judicial de la capital y otra autoridad, que hizo consistir en: todo lo actuado por falta de emplazamiento o ilegal emplazamiento que se haya hecho en cualquier juicio civil ordinario o sumario que se haya iniciado o concluido en su contra, desde el mes de junio de dos mil cinco; en el cual se encuentran fijadas las once horas del veintinueve de

noviembre de dos mil doce, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en el "Periódico Reforma" de la Ciudad de México

Zacatecas, Zac., a 19 de octubre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Adriana Salazar Orozco**

Rúbrica.

(R.- 357786)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 530/2012 que promueve DAVID SOTELO CORRALES, en contra de la sentencia de veintitrés de marzo de dos mil doce, dictada en el Toca 4285/2011, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse domicilio de MARTHA ALEJANDRA VERGARA LOPEZ, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2º este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaria de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 22 de octubre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza**

Rúbrica.

(R.- 358540)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

Mario Hernández Díaz, Berenice o Verenice Viridiana Velázquez León, Alfonso Schmitz San Martín y Virginia Morales Guzmán terceros perjudicados en el amparo 1470/2010, se ordenó emplazarlos a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Alberto Conde Villegas, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras, mismos que hace consistir en la orden de aprehensión y detención. Se les previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Catalina Alvarez Ramales**

Rúbrica.

(R.- 358544)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

## EDICTO

EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO  
DIONICIO GOMEZ VILLEGAS

En el juicio de amparo 1382/2012, PROMOVIDO POR MIRZEE NOHELIA GOMEZ SANCHEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de insumisión al arbitraje de veinte de marzo de dos mil doce, en el juicio laboral 13/2009, señalado como tercero perjudicado en proveído de veinticinco de junio de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el veintitrés de octubre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 30 de octubre de 2012.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Antonio Hernández García**

Rúbrica.

(R.- 358686)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA  
CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.  
TERCERO PERJUDICADO  
DANIEL AGUILAR ALVARADO

En los autos del juicio de amparo 553/2012-II, promovido por VICENTE MIYASAKI NAKAMURA, por su propio derecho, contra los actos de la Tercera Sala Civil y del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de veintiuno de junio del presente año, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado DANIEL AGUILAR ALVARADO; haciéndole de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 23 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María del Carmen Cerecedo Arreola**

Rúbrica.

(R.- 359010)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil**  
**en el Distrito Federal**  
EDICTO

Amparo 412/2012-VI.

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, diecinueve de octubre de dos mil doce.

En los autos del Juicio de Amparo número 412/2012-VI, promovido por Nacional Monte de Piedad, Institución de Asistencia Privada, contra actos de la Octava Sala Civil y Juez Quinto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha nueve de octubre de dos mil doce, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados María del Carmen Vega Mendoza y Ricardo Delgadillo López, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se

efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Ahora bien, y en acatamiento al auto mencionado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a la Octava Sala Civil y Juez Quinto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como terceros perjudicados a María del Carmen Vega Mendoza y Ricardo Delgadillo López, entre otros, la parte quejosa precisa como acto reclamado:

“... IV.- ACTO RECLAMADO: Sentencia de fecha 17 de abril del año 2012, dictada en forma unitaria por el Magistrado Ponente integrante de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Manlio Castillo Colmenares, en el Toca Número 452/2012, que confirmó la Sentencia Interlocutoria dictada por el C. Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, de fecha 24 de Febrero del año 2012, sobre la Aprobación de Remate en Segunda Almoneda, respecto del Inmueble ubicado en Fracción del Lote de Terreno marcado con el Número 21, de la Manzana 27, y construcciones en él existentes como son los departamentos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25 del Edificio marcado con el Número 117 de la Calle Coatepec, ubicado entre las Colonias Atlacomulco y Metropolitana, Primera Sección conocida como el Periodista, en el Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, Código Postal 55725, dentro del Juicio Especial Hipotecario, radicado bajo el Expediente 511/9-A, seguido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA en contra de MARIA DEL CARMEN VEGA MENDOZA.”

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en  
Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Nancy Almogabar Santos**  
Rúbrica.

(R.- 357651)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
**Mesa VI-6**  
**EDICTO**

A: ALBERTO ANTONIO RIVERA MORENO.

En los autos del juicio de amparo 936/2012-VI promovido por Romel Cazares Guzmán, contra actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia con residencia en Veracruz, Veracruz y otra, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Alberto Antonio Rivera Moreno por ignorar su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, residente en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarlo a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con diez minutos del dieciocho de octubre de dos mil doce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada Ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Boca del Río, Ver., a 21 de septiembre de 2012.  
El Secretario del Juzgado Sexto  
de Distrito en el Estado  
**Lic. Abdiel Andrés Zepeda Aguilar**  
Rúbrica.

(R.- 358110)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**

**Juzgado Octavo Civil  
Toluca  
Residencia Metepec  
Primera Secretaría**

**Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México  
EDICTO**

En el expediente numero 121/09-1, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO PEREZ MARTINEZ, en contra de ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES, el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante diligencia de fecha veintinueve de octubre del dos mil doce, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la celebración de la QUINTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en: LA CASA Y TERRENO DE PROPIEDAD CONDOMINAL, UBICADO EN MANZANA SEIS, LOTE SIETE DEL CONDOMINIO TENANCINGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, INDIVISO 1.6 (UNO PUNTO SEIS POR CIENTO), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.20 MTS. CON AREA COMUN; AL SUR: 8.30 MTS. CON LOTE 6; AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8; AL PONIENTE: 15.60 MTS. CON AREA COMUN. CON UNA SUPERFICIE DE 153.00 METROS CUADRADOS. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 1,134, Volumen 75, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de febrero de 2008, inscrito a nombre de MARIA TERESA FLORES MARIN. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$520,289.99 (QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado, por lo que se convoca a postores debiendo citar personalmente a las partes del día y hora señalado.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, SIN QUE MEDIEN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 29/10/2012.

Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo  
Civil de Toluca con residencia en Metepec, México

**Lic. Filiberto Sánchez Pedroza**

Rúbrica.

**(R.- 359033)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito  
Tijuana, B.C.  
Sección Administrativa  
EDICTO**

AL MARGEN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PARA EMPLAZAMIENTO A RICARDO SOLIS MONTERO, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE:

En el juicio de amparo 633/2011, promovido por Javier Torres de León, contra actos del juez de Primera Instancia Penal con sede en Tecate, Baja California y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión, dictada en la causa penal 129/2011 por la probable comisión del delito de Robo Equiparado de Vehículo de Motor (en la modalidad de Compra de vehículo de motor robado), se ordenó emplazar a Ricardo Solís Montero, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con diez minutos del tres de octubre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 11 de septiembre de 2012.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

**Mario Alberto Rivera Rangel**

Rúbrica.

**(R.- 358571)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación  
Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Capital, expediente 1268/2010, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por AGUSTIN DE TERESA CASTRO, por su representación, contra RITA VEGA RAMIREZ, autos de fecha primero de agosto del año dos mil doce y doce de octubre del año dos mil doce, decreta remate en primera y pública almoneda del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECINUEVE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SEIS, DE LA MANZANA SIETE, DE LA CALLE ROBLE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "HACIENDA DEL SUR II", UBICADO EN LA CALLE IRIS, NUMERO OFICIAL CATORCE MIL CIENTO OCHO EN LA COLONIA SAN BARTOLO COATEPEC DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA, BAJO EL NUMERO 404782. (Cuatrocientos cuatro mil setecientos ochenta y dos) DEL INDICE MAYOR, siendo postura legal la cantidad de \$292,666.66 M.N. (doscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, Moneda Nacional), cantidad igual a dos terceras partes del precio primitivo del avalúo, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta antes de las doce horas del tres de diciembre del año dos mil doce, fecha en la cual tendrá verificativo la audiencia de remate, publicación que se realizará por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos del Juzgado.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en la Tabla de Avisos del Juzgado.

H. Puebla de Z., a 17 de octubre de 2012.

El C. Diligenciarario

**Lic. Roberto I. Calderón Dávila**

Rúbrica.

**(R.- 358196)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

HECTOR RODOLFO NAVARRO ZAMPERIO

En el Juicio de Amparo número 728/2012, promovido por JULIA GARCIA VENTURA, contra actos del FISCAL DE PROCESOS EN JUZGADOS CIVILES EN ESTA CIUDAD CAPITAL DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURIA DE PROCESOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, radicado en este el Juzgado, se reclama la confirmación de la propuesta de no ejercicio de la acción penal, y se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, esta a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 25 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Joel Humberto Mendoza Mancilla**

Rúbrica.

**(R.- 358239)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**  
**EDICTO**

“NORJET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”  
PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 82/2012 FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR, GINA LORENZA DIEZ BARROSO AZCARRAGA por conducto de su representante ERNESTO LUIS RODRIGUEZ LEON, EN DONDE SE TUVO COMO TERCERA PERJUDICADA, ENTRE OTRAS, A “NORJET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS, POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, LOS CUALES SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL; HACIENDOLE SABER QUE ESTA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DEL TRIBUNAL UNITARIO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR GINA LORENZA DIEZ BARROSO AZCARRAGA, POR UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DICHOS EDICTOS, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CONSTE.

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil  
y Administrativa del Primer Circuito  
**Fabiola María Bonilla San Miguel**  
Rúbrica.

**(R.- 358309)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS

AMAPAS LA VISTA, S.A. DE C.V., AMAPAS LA VISTA TRES S.A. DE C.V., ANTONIO GUTIERREZ CAMARENA Y JOSE IGNACIO ECHEVERRIA GUTIERREZ.

En los autos del juicio de amparo número 612/2012-II, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en el que se señala como terceros perjudicados a AMAPAS LA VISTA, S.A. DE C.V., AMAPAS LA VISTA TRES S.A. DE C.V., ANTONIO GUTIERREZ CAMARENA Y JOSE IGNACIO ECHEVERRIA GUTIERREZ, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría II de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente  
México, D.F., a 5 de noviembre de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 358348)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**  
**EDICTO**

CODEMANDADOS: SOPORTE TECNICO Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ADVANCES SYSTEMS AND TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En proveído de veinticinco de octubre de dos mil doce, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil 436/2012-I, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de ustedes, se ordenó emplazarlos por medio de edictos y al efecto, se les hace saber que la actora demanda de Ustedes las prestaciones siguientes:

**"A).**- El pago de la cantidad de \$12'097,928.91 (DOCE MILLONES, NOVENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 91/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivado del Pagaré suscrito por los ahora demandados y avales en fecha 31 (treinta y uno) de enero del 2012 (dos mil doce), el que se anexa en original al presente ocurso con el número Dos.

**B).**- El pago de los intereses ordinarios y moratorios pactados en los términos del Pagaré base de la acción.

**C).**- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Asimismo, hágase saber a los codemandados, que deben presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarle las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente  
México, D.F., a 31 de octubre de 2012.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo**  
Rúbrica.

**(R.- 358416)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**SERGIO FERNANDO SALINAS MONTHER, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del juicio de amparo 664/2012-IV, promovido por Agustín Lara Rodríguez, contra actos del Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, reclamando: "[...]El auto de vinculación a proceso, dictado el veintiocho de febrero de dos mil doce[...]" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 19 de octubre de 2012.  
El Secretario del Juzgado Sexto de  
Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Arturo Roque Hernández Yáñez**  
Rúbrica.

**(R.- 358534)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Tercero perjudicado Felipe de Jesús Gutiérrez Campa, por este conducto se le comunica que el licenciado Manuel Alamillo Vélez, en su carácter de defensor particular de Ricardo Escobedo Muller, promovió demanda de amparo, contra el auto de formal prisión de fecha tres de abril de dos mil doce, dictado en contra del citado agraviado, por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en esta ciudad, dentro de la causa penal 120/2009, por el delito de fraude, registrándose la misma bajo el número 933/2012-V; asimismo, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 22 de octubre de 2012.

El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles**

Rúbrica.

El Secretario

**Lic. Sigfredo Omar Ceballos Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 358539)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADA MARIA FERNANDA OVALLES LAZOS.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Martín Rentería Páramo, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinte de enero de dos mil doce, dentro del toca penal 3525/2011; por auto de dos de abril de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 338/2012, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a MARIA FERNANDA OVALLES LAZOS, le asiste el carácter de tercero perjudicada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de la tercero perjudicada en los domicilios donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de MARIA FERNANDA OVALLES LAZOS, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero perjudicada MARIA FERNANDA OVALLES LAZOS, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 22 de octubre de 2012.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Luis Rubén Armengol de Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 358559)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo**  
**y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION**

**JUAN MANUEL ROMERO ORTEGA.**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 797/2011-VIII, promovido por LUIS SERVANDO HERNANDEZ RUEDA, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia de Toluca, México y otras autoridades, el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al tercero perjudicado Juan Manuel Romero Ortega, que se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniera se apersona a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Juzgado, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos Sur, tercer piso, colonia Centro, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas del veintiséis de noviembre de dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 25 de octubre de 2012.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Primero de Distrito  
en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Jozue Tonatiuh Romero Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 358568)**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia**  
**Ecatepec de Morelos**  
**Primera Secretaría**  
**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

**EXPEDIENTE 905/2009**

AMBROSIO GUEVARA CONTRERAS, en su carácter de ENDOSATARIO EN PROCURACION del señor DELFINO VILLASEÑOR VIEYRA, promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 905/09, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de GERARDO OLIVARES RODRIGUEZ, en el cual se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE para que tenga verificativo el remate en cuarta almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiendo realzar las publicaciones en términos de lo ordenado por el proveído de fecha treinta y uno de octubre del dos mil doce, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4,631,993.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura legal en la Primera Almoneda y que fue fijada de \$5,146,659.00 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por lo que dicha cantidad sirve como base para el remate del inmueble ubicado en EL BARRIO DE XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, MEXICO, PREDIO DENOMINADO "PARAJE DE LA INSTANCIA" CON UNA SUPERFICIE DE 18,578.590 METROS CUADRADOS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, así mismo, publíquese los edictos en la tabla de avisos del Juzgado competente atendiendo a la ubicación del inmueble. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

VALIDACION:

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 31 DE OCTUBRE DEL 2012.

Secretario

**Lic. Leticia Rodríguez Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 358800)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

Pascuala Moreno Jiménez, por sí y en representación de los menores Griselda Verónica y Benjamín de apellidos Hernández Moreno, en su carácter de tercero perjudicada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 856/2012, promovido por Julián Hernández Ruiz, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Ocosingo, Chiapas, y de otras autoridades, por auto de esta fecha se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 31 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Pedro Hernández Coyote**

Rúbrica.

**(R.- 358844)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán**  
**Mérida, Yucatán**  
**Sección Penal**  
**Mesa Unica**  
**C.P. 26/2006**  
**EDICTO**

C. FRANCISCO JOSE FLOTA ORTIZ

En la causa penal número 26/2006, de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, que se instruyó a FRANCISCO JOSE FLOTA ORTIZ en la comisión de un delito contra la salud en la modalidad de posesión simple del narcótico denominado cannabis sativa "L", comúnmente conocido como marihuana, previsto en el artículo 195 bis y sancionado en la primera línea vertical, de la Tabla Uno del Apéndice 1, del Código Penal Federal, dictándose sentencia absolutoria y por proveído de diecisiete de julio de dos mil siete se decretó el sobreseimiento de la referida causa penal; siendo que al haber fallecido el sentenciado Flota Ortiz se ordenó notificar el acuerdo de treinta de octubre de dos mil doce, por edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, que se levantó el aseguramiento de la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos, moneda nacional, y se ordenó devolverlo a quien acredite tener derecho para ello, el cual tiene el término de noventa días naturales, siguientes a la notificación, para recoger dicho numerario, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el numerario causará abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 30 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Juana Mecalco Collí**

Rúbrica.

**(R.- 358874)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

QUEJOSOS: JORGE ELEUTERIO JAIMES LOPEZ.

“...INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados Eutimio Cárdenas Guzmán y María del Socorro Esparza Cantú de Cárdenas, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de veinticuatro de febrero de dos mil doce, se admitió la demanda de garantías promovida por Jorge Eleuterio Jaimes López, correspondiéndole el número de amparo 172/2012-VI, señalando esencialmente como acto todo lo actuado en el Juicio Ejecutivo Mercantil 1891/1993, del índice del Juzgado Cuarto Civil de Monterrey, Nuevo León, y señala como autoridad responsable la que enseguida se enuncia:

“III.- AUTORIDADES RESPONSABLES:

ORDENADORA: C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO.

EJECUTORAS: C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA.

Asimismo, se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les practicarán aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional.

Finalmente, se les hace del conocimiento que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, día y hora disponible en la agenda que para tal efecto lleva este Juzgado.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de noviembre de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Paola Guerrero Serrano**

Rúbrica.

**(R.- 358834)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.**  
**EDICTO**

AL TERCERO PERJUDICADO:

LOPEZ GUTIERREZ GARCIA PEREZ y  
ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de once de abril de dos mil doce, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 252/2012 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo

promovida por Jorge Ramírez Vasconcelos, Ulises Solórzano Castillejos y José Alias Velázquez, por conducto de su apoderada Mireya del Socorro Uc Quintal, contra actos de la Junta Especial Número Cincuenta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche y otras, consistente en: "el auto de veintinueve de agosto de dos mil once, dictado en el expediente laboral 94/2007, en el que se le negó la solicitud de decretar el secuestro provisional que marca el artículo 857, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, sobre los bienes de los demandados", y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada López Gutiérrez García Pérez y Asociados, Sociedad Civil, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera perjudicada, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera perjudicada López Gutiérrez García Pérez y Asociados, Sociedad Civil, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 18 de octubre de 2012.

**Miriam de Jesús Cámara Patrón**

Rúbrica.

(R.- 358856)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado de Circuito**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito**  
**Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.  
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

ROXANA GORDILLO GONGORA

Domicilio ignorado.

En el expediente 253/2012 formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por INES PILAR SALAZAR HERRERA contra la sentencia dictada el veintinueve de febrero de dos mil doce, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca número 1464/2011; se le tuvo como tercero perjudicada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no han sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente:

"ACTO RECLAMADO.- La injusta sentencia de segunda instancia de fecha 29 veintinueve de febrero del año 2012 dos mil doce, dictados (sic) en los autos del Toca Penal número 1464/2011 y en los de la causa penal número 195/2008 del Juzgado Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, en la que se

me consideró penalmente responsable del delito de FRAUDE denunciado por ROXANA GORDILLO GONGORA”, que queda en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito  
**Lic. Francisco Gabriel Brito Marín**  
Rúbrica.

(R.- 358872)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

**EDICTO**

FIADA: SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERIA EN COMISIONAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En proveído de ocho de octubre de dos mil doce, dictado en el juicio especial de fianzas 29/2012-IV, promovido por Pemex Exploración y Producción, en contra de Fianzas Dorama, Sociedad Anónima (antes ING Fianzas, Sociedad Anónima), se ordenó notificar a usted por medio de edictos, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; y al efecto, se le hace saber que las partes, hacen de su conocimiento que Pemex Exploración y Producción demanda de Fianzas Dorama, Sociedad Anónima (antes ING Fianzas, Sociedad Anónima), las pretensiones siguientes:

“1. El cumplimiento de la fianza número 000147AD0007, de fecha veinte de abril de dos mil siete...; 2. Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$2,371,567.10 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), por concepto de suerte principal...; 3. El pago de la indemnización por mora a que se refiere el primer párrafo del artículo 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianza...; 4. El pago de los intereses en términos del segundo párrafo del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas...; y 5. Los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio”.

Asimismo, lo siguiente:

“MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

[...]

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, como lo solicita la demandada, denúnciese el presente juicio a los fiados Servicio Especializado en Ingeniería en Comisionamiento, Sociedad Anónima de Capital Variable y Corporativo Anfibis, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el domicilio señalado por la enjuiciada, corriéndoles traslado con las copias exhibidas por los promoventes y el presente auto, para el único efecto de que dentro del término de diez días rindan las pruebas que crean convenientes, bajo apercibimiento que de no acudir a juicio para el objeto indicado, le perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la institución afianzadora, en caso de que ésta sea adversa a sus intereses.

[...]

Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente  
México, D.F., a 12 de noviembre de 2012.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Elba Alejandra Vargus Lugo**  
Rúbrica.

(R.- 359008)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

MI PIZZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Skep Prácticas Administrativas Integrales, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada y Capital Variable, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Magistrado del Octavo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el treinta de marzo de dos mil doce, dentro del toca mercantil 3/2012; por auto de seis de junio de dos mil doce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 566/2012 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, considero que la parte demandada dentro del toca mercantil 03/2012 de origen, Mi Pizza, Sociedad Anónima de Capital Variable, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías, por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de veintidós de octubre de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de Mi Pizza, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, la tercera perjudicada Mi Pizza, Sociedad Anónima de Capital Variable, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publicaran en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29 fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantía interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

FIRMA DE LA SECRETARIA DE TRIBUNAL Y SELLO DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.-

Mexicali, B.C., a 22 de octubre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Guadalupe Muro Páez**

Rúbrica.

**(R.- 359043)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles**  
**EDICTO**

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Tercera Perjudicada: Crediproductor Cañero, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada o Crediproductor Cañero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada

En los autos del juicio de amparo 215/2012-II, promovido en este Juzgado de Distrito por José Januario Delgado Vázquez, contra actos de la Junta Especial Número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en el que Usted tiene el carácter de tercera perjudicada, el diez de octubre de dos mil doce, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarla al juicio de garantías en comento por medio de edictos a costa de la federación, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la autoridad responsable, es "Reclamo a la autoridad responsable los infundados y carentes de motivación, acuerdos dictado con fecha 11 y 12 de Junio del año 2012, mismos que me fueron notificados mediante lista de acuerdos de fecha 13 de Junio del año en curso y en los cuales respectivamente se especifica la negativa por parte de la responsable, de realizar la aclaración extemporánea del laudo laboral dictado por la responsable con fecha 13 de Enero del año 2012, dentro del expediente laboral 219/2010/1-2, ya que en dicha sentencia este tribunal omitió establecer el nombre correcto de la parte demandada así como condenar a quien resulte responsable de la fuente de trabajo y de la misma manera infundadamente niega despachar ejecución en contra de la I.- ASOCIACION DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS CAÑEROS DEL INGENIO PLAN DE SAN LUIS, C.N.P.P., C.N.O.P., A.C, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN CARRETERA VALLES EL NARANJO EN LA LOCALIDAD DE LA HINCADA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES S.L.P.; II).- CREDIPRODUCTOR CAÑERO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.", PERTENECIENTE A LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS CAÑEROS DEL INGENIO PLAN DE SAN LUIS A.C. CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN CARRETERA VALLES EL NARANJO EN LA LOCALIDAD DE LA HINCADA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES S.L.P.; III.- QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA RELACION LABORAL DEL SUSCRITO Y LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN CARRETERA VALLES- EL NARANJO EN LA LOCALIDAD DE LA HINCADA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES S.L.P. quienes son las mismas personas morales que la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEL INGENIO PLAN DE SAN LUIS A.C, CREDIPRODUCTOR CAÑERO SOFOM E.N.R. PERTENECIENTE A LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEL INGENIO PLAN DE SAN LUIS A.C. ambos CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN CARRETERA VALLES EL NARANJO EN LA LOCALIDAD DE LA HINCADA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES S.L.P.; personas que fueron condenadas en la condena laudatoria y ubican el mismo domicilio en donde el ahora quejoso labore y del cual fui despedido injustificadamente por la parte patronal, por lo que dentro de dicho procedimiento laboral fueron vulneradas mis garantías constitucionales pues yo me di cuenta del nombre correcto del patrón hasta en la etapa de ejecución, siendo omisa la responsable de cerciorarse del nombre del patrón y aplicar en mi beneficio la suplencia en mis planteamientos de derecho prerrogativa que me beneficia como trabajador pues el suscrito señale el domicilio donde preste mis servicios subordinados como lo estipula el artículo 712 de la ley laboral vigente y además en la diligencia de emplazamiento acompañe al diligenciario al local donde laboré hasta el día de mi injustificado despido, por lo que dichas violaciones deben reponer el procedimiento para efecto de que se desahoguen las pruebas pertinentes y se dicte un nuevo laudo en que se condene a la parte patronal de lo contrario se estarían violando de manera grave mis garantías como trabajador considerando ser procedente mis peticiones toda vez que las personas condenadas y las personas en contra de quién solicito se aclare el nombre son las mismas así como los hechos y prestaciones reclamadas únicamente hay una variación literaria en cuanto a siglas de que se encuentran acompañadas los nombres de las personas morales como claramente se observa, sin que esto sea motivo suficiente para que la parte patronal evada su responsabilidad con el suscrito." y, que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el cinco de noviembre de dos mil doce a las diez horas con veinte minutos.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de once de octubre de dos mil doce, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber a la referida tercera perjudicada, que deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, dentro de los municipios conurbados al en que reside este órgano de control constitucional, esto es, El Naranjo, Tamuín, Tanlajás, Aquismón y Tamasopo, todos de esta entidad federativa, apercibida para caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, la ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

Ciudad Valles, S.L.P., a 11 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,  
con residencia en Ciudad Valles

**Lic. Carlos Rodríguez Villalobos**

Rúbrica.

**(R.- 358533)**

## AVISOS GENERALES

### GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. DE C.V. LISTA DE TARIFAS

En cumplimiento con lo dispuesto en la disposición 17.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, y el Considerando Vigésimo de la Resolución RES/365/2010, emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor el 1 de diciembre de 2012.

#### LISTA DE TARIFAS DE GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. DE C.V.

	Tarifa (Pesos/Gcal/Día)	Tarifa (Pesos/GJoule/Día)
<b>SERVICIO DE TRANSPORTE CON COMPRESION</b>		
<b>Base Firme</b>		
Cargo por Capacidad	6.3329	1.5126
Cargo por uso	0.7670	0.1832
<b>Base Interrumpible</b>		
	7.0999	1.6958

Las tarifas no incluyen IVA.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.  
Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.  
Director Comercial

**Ing. Mauricio Abogado Valdés**  
Rúbrica.

(R.- 359054)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente 58/12/EPI-01-11  
Actor: Promo Asistencia Económica, S. de R.L. de C.V.  
EDICTO

C. REPRESENTATE LEGAL DE: INVERLAGOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 58/12-EPI-01-11, promovido por PROMO ASISTENCIA ECONOMICA, S. DE R.L. DE C.V., en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución NEGATIVA DE MARCA recaída a la solicitud de registro contenida en el expediente 1125932 correspondiente al signo distintivo "SUPER ALIVIANE EMPEÑOS" y diseño, presentada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 8 de octubre de 2010; se dictó un acuerdo de fecha 1º de agosto de 2012, en donde se ordenó emplazar a INVERLAGOS, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada en 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, piso 8, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 in cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo,

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2012.

La Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**Mag. María de los Angeles Garrido Bello**  
Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Berenice Hernández Deleyja**  
Rúbrica.

(R.- 357927)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**Secretaría General de Acuerdos  
Sala Regional del Caribe  
Tartan Caribe, S.A. de C.V.  
Expediente: 612/12-20-01-2**

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a ocho de noviembre de dos mil doce.- Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio 612/12-20-01-2, mediante el cual HILBERT IV VAZQUEZ MONTIEL, en representación legal de TARTAN CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, demandó la nulidad de la resolución número 088/12, de fecha ocho de febrero de dos mil doce, emitida por el Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la cual se extingue por nulidad el título de concesión número DGZF-1060/10, y apareciendo de las constancias que integran el expediente en que se actúa que ha sido imposible emplazar al tercero interesado señalado al efecto, denominado BANCA CREMI, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, fiduciaria de HOTELERA PLAYA DEL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (fideicomisaria), además de no poderse constatar su domicilio actual; en consecuencia, con fundamento en los artículos 38, fracciones VII y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, 18 y 67, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 288 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en esta materia, se ordena la NOTIFICACION POR EDICTOS del acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil doce, que contiene la admisión de demanda contra el acto antes descrito y el emplazamiento de dicho tercero, misma que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Se hace del conocimiento del tercero interesado que cuenta con un término de cuarenta y cinco días hábiles para apersonarse a juicio, los que se contarán a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido en caso de omisión, de declarar precluido su derecho para tal efecto, haciéndosele las ulteriores notificaciones por boletín electrónico. Por lo anterior, se deja a su disposición en el recinto que ocupa esta Sala: copia de la demanda con sus correspondientes anexos. Finalmente, se ordena fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor de la Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Licenciado **NICANDRO GOMEZ ALARCON**, ante el Licenciado **ROGELIO OLVERA MARQUEZ**, Secretario de Acuerdos que actúa y da fe. Rúbricas.

(R.- 359048)

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Centro SCT Guerrero  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, ubicado en la avenida Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, en Chilpancingo, Gro., teléfono (01 747) 4722851, convoca a las personas físicas y/o morales a participar en la licitación pública nacional para la enajenación de vehículos rodantes y desecho ferroso; y desecho ferroso proveniente de mobiliario y equipo de oficina.

Licitación pública nacional No. ENAJ-SCTGRO-NAL-01-2012

<b>Descripción de la licitación</b>	Enajenación de vehículos rodantes y desecho ferroso.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación</b>	23/11/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/11/2012, 11:00 horas.
<b>Visita de inspección a los bienes</b>	Del 23 al 29 de noviembre de 2012 de 9:30 a 14:30 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/12/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional No. ENAJ-SCTGRO-NAL-02-2012

<b>Descripción de la licitación</b>	Enajenación de desecho terroso proveniente de mobiliario y equipo de oficina.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación</b>	23/11/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/11/2012, 11:30 horas.
<b>Visita de inspección a los bienes</b>	Del 23 al 29 de noviembre de 2012 de 9:30 a 14:30 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/12/2012, 10:30 horas.

Chilpancingo, Gro., a 23 de noviembre de 2012.

Director General del Centro SCT Guerrero

**Mtro. Rafael Navarrete Quezada**

Rúbrica.

(R.- 358923)

**SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX, S.C.)**

AVISO  
CONSULTA PUBLICA DE TRES PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

NORMEX, S.C., en cumplimiento al artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02 y el Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria NALI-10; para los siguientes Proyectos de Normas Mexicanas.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el fax 01 (55) 55 98 58 99, o en el E mail: normas@normex.com.mx, el documento puede comprarse en la Gerencia de Promoción de NORMEX, en la siguiente dirección: avenida San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, teléfono 55 98 30 36, fax 55 98 58 99, correo electrónico: acientes2@normex.com.mx.

Clave o Código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-V-004-NORMEX-2012	Bebidas Alcohólicas–Determinación de Furfural–Métodos de Ensayo (Prueba). (Esta Norma cancela a la NMX-V-004-NORMEX-2005).
SINTESIS	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para la determinación de furfural en bebidas alcohólicas. Aplica a todas las bebidas alcohólicas que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-V-011-NORMEX-2012	Bebidas Alcohólicas Fermentadas-Sidra Natural-Sidra-Sidra Gasificada-Denominación, Etiquetado y Especificaciones. (Esta Norma cancela a la NMX-V-011-NORMEX-2007).
SINTESIS	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir las bebidas alcohólicas fermentadas que se denominen sidra natural, sidra y sidra gasificada, en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-F-607-NORMEX-2012	Alimentos-Determinación de Cenizas en Alimentos–Método de Ensayo (Prueba). (Esta Norma cancela a la NMX-F-607-NORMEX-2002).
SINTESIS	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo (Prueba) para la determinación de cenizas totales en alimentos en general y bebidas no alcohólicas.	

Atentamente  
México, D.F., a 26 de octubre de 2012.  
Normex. S.C.  
Directora Ejecutiva y de Normalización  
**I.Q. Olga Arce León**  
Rúbrica.

(R.- 359040)

**PROFINVEST S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 2 DE OCTUBRE DE 2012

**Activo**

Efectivo en caja

\$0

**Pasivo**

**Capital**

\$0

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.

Liquidador

**Carlos Alberto Cruz Avila**

Rúbrica.

(R.- 358358)

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

AVISO DE ESCISION  
SEGUNDO AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a lo establecido en el punto II del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Vitamédica, S.A. de C.V., en adelante "la Escidente" celebrada el 14 de diciembre de 2010, se publica un extracto de la escisión de dicha sociedad conforme a las siguientes condiciones y términos:

1. Los accionistas de la Escidente mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 14 de diciembre de 2010, aprobaron por unanimidad de votos, la escisión de la Escidente, subsistiendo ésta con la denominación de VITAMEDICA, S.A. DE C.V., y como sociedad totalmente independiente de la nueva sociedad que se constituye como resultado de la escisión, la cual llevará la denominación de VITAMEDICA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., en adelante "la Escindida".

2. En virtud de la escisión acordada, las operaciones análogas y conexas, así como aquellas que no derivan de las leyes de seguros, pasan a ser propiedad de la Escindida, para que opere como una sociedad prestadora de servicios, siendo que estas representan al 30 de septiembre de 2010, el 86.58% del capital social de la Escidente. El pasivo que asumirá la Escindida representa el 85.45% del pasivo total de la Escidente, y la Escindida adquiere el 91.98% del capital contable de la Escidente, cantidades y porcentajes que se actualizarán al momento de surtir efectos la escisión.

3. La transmisión a la Escindida de la parte del patrimonio de la Escidente, estará conformada por las operaciones análogas y conexas, así como aquellas que no derivan de las leyes de seguros (activo, pasivo y capital) a que se refiere el punto que antecede. La transmisión comprende parte de los derechos y obligaciones que actualmente le corresponden a la Escidente, debiendo en todo caso la Escindida respetar los derechos adquiridos por terceros en virtud de los actos, convenios, contratos o documentos jurídicos en que constan, incluyendo sin limitar, a todos aquellos contratos celebrados con los médicos, hospitales, farmacias y/o cualquier otro que pertenezca a la red de proveedores de la Escidente, por lo que la Escindida asume todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos y que sean a cargo de la Escidente y queda obligada a cumplir y pagar dichas obligaciones en sus términos, desde el momento en que la escisión surta efecto, únicamente por cuanto a la parte proporcional que le corresponda en los términos del segundo punto del presente aviso. Asimismo, la Escindida quedará subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas que se desprendan del patrimonio transmitido y en las que la Escidente sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

4. Para efectos de la constitución de la Escindida, la escisión de la Escidente se llevará a cabo tomando en cuenta los valores contables correspondientes a los activos, pasivos y capital contable, en la proporción que se señaló en el punto número dos anterior, a la fecha en que surta efectos la escisión.

5. En virtud de la escisión acordada, el capital social de la Escindida, con cifras al 30 de septiembre de 2010, cantidad que será actualizada al momento de surtir efectos la escisión, será por el importe de \$47'699,839.73 (cuarenta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 73/100 M.N.). Los actuales accionistas de la Escidente, serán tenedores de acciones de la Escindida, en la misma proporción a la participación que tienen en la Escidente, previamente a la escisión. Dicho capital quedará representado mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, siendo pagadas mediante la transmisión de capital que se efectúa como consecuencia de la escisión considerando los activos, pasivos y el capital contable, en las proporciones señaladas en los puntos anteriores.

6. El texto completo de la resolución de la escisión se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social ubicado en Xola número 535, piso 17, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03100, durante un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio y de la presente publicación.

7. De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la inconformidad u oposición no podrá suspender la escisión y los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la escisión para el solo efecto de obtener el pago de sus créditos. La escisión acordada surtirá todos sus efectos una vez cumplidos todos los requisitos establecidos por la legislación aplicable.

Atentamente  
México, D.F., a 25 de enero de 2011.  
Secretario del Consejo de Vitamédica, S.A. de C.V.  
**María Cecilia Quintanilla Madero**  
Rúbrica.

**(R.- 358909)**

**CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V.**

MANUFACTURAS TEXTILES IDEAL, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 15 de octubre de 2012, aprobar el convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V. ("sociedad fusionante") y MANUFACTURAS TEXTILES IDEAL, S.A. DE C.V. ("sociedad fusionada"), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y se extinguirán MANUFACTURAS TEXTILES IDEAL, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

2.- CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V. y la sociedad fusionada manifiestan que conocen sus Balances Generales Proforma al 30 de septiembre de 2012, respectivamente, y que los aceptan en los términos que se presentan.

3.- CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V., se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la sociedad fusionada, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de éstas, sin reserva ni limitación alguna.

4.- Al consumarse la fusión, CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V., se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la sociedad fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

5.- Como consecuencia de la fusión, CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V., podrá o no incrementar la parte variable de su capital social, de conformidad con los acuerdos adoptados en las Asambleas de Accionistas de CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V. y la sociedad fusionada.

6.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada se cancelarán, una vez que hayan surtido efectos entre las partes la fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V., y la sociedad fusionada.

7.- Los Convenios celebrados por CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V., con la sociedad fusionada, respectivamente, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V., y la sociedad fusionada. Asimismo, deberán publicarse los principales acuerdos tomados por las Asambleas Generales de Accionistas de CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V. y de la sociedad fusionada en el Diario Oficial de la Federación, así como los Balances Generales Proforma de CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V., y de la sociedad fusionada, referidos al 30 de septiembre de 2012, respectivamente.

8.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de la sociedad fusionada quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V., y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V.

9.- La fusión se encuentra sujeta a las condiciones resolutorias consistentes en (i) la oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por oposición fundada se entiende aquella que, en términos de ley, se encuentra soportada por sentencia que constituya cosa juzgada o bien, por oposición reconocida válida por parte de la Asamblea de Accionistas; o (ii) se niegue la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente de los acuerdos de fusión. De realizarse cualquiera de las condiciones arriba señaladas, se volverán las cosas al estado que tenían antes de la fusión, como si ésta nunca se hubiere celebrado.

10.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del 30 de septiembre de 2012 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes al domicilio social de CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V., y de la sociedad fusionada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

11.- Los poderes otorgados por la sociedad fusionada quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes, los acuerdos de fusión.

12.- CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V., y la sociedad fusionada acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación del convenio de fusión, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 15 de octubre de 2012.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de  
CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V.  
MANUFACTURAS TEXTILES IDEAL, S.A. DE C.V.

**Lic. Luis Antonio Almazán Esquivel**

Rúbrica.

**CORPORACION ADMINISTRATIVA  
IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V. (COISA)**  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012  
PARA EFECTOS DE FUSION  
(miles de pesos)

Activo circulante	2,107
Inversiones en acciones	<u>11,462</u>
Suma activo	<u>13,569</u>
Pasivo a corto plazo	<u>13,158</u>
Capital social	1,144,867
Déficit	<u>(1,144,456)</u>
Total de capital contable	411
Total de pasivo y capital contable	<u>13,569</u>

México, D.F., a 5 de octubre de 2012.  
Representante Legal  
**C.P. Alfonso Hernández Ceballos**  
Rúbrica.

**CORPORACION ADMINISTRATIVA  
IUSA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V. (COISA)**  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012  
PARA EFECTOS DE FUSION  
(miles de pesos)

	<b>CORPORACION ADMINISTRATIVA IUSA IZTAPALAPA Sociedad fusionante</b>	<b>MANUFACTURAS TEXTILES IDEAL Sociedad fusionada</b>	<b>BALANCE FUSIONADO</b>
Activo circulante	2,107	11,475	2,689
Inversiones en acciones	<u>11,462</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Suma activo	<u>13,569</u>	<u>11,475</u>	<u>2,689</u>
Pasivo a corto plazo	<u>13,158</u>	<u>13</u>	<u>2,278</u>
Capital social	1,144,867	199,705	1,144,867
Déficit	<u>(1,144,456)</u>	<u>(188,243)</u>	<u>(1,144,456)</u>
Total de capital contable	411	<u>11,462</u>	411
Total de pasivo y capital contable	<u>13,569</u>	<u>11,475</u>	<u>2,689</u>

México, D.F., a 5 de octubre de 2012.  
Representante Legal  
**C.P. Alfonso Hernández Ceballos**  
Rúbrica.

**MANUFACTURAS TEXTILES IDEAL, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012  
PARA EFECTOS DE FUSION  
(miles de pesos)

Activo circulante	<u>11,475</u>
Pasivo a corto plazo	<u>13</u>
Capital social	199,705
Déficit	<u>(188,243)</u>
Total de capital contable	<u>11,462</u>
Total de pasivo y capital contable	<u>11,475</u>

México, D.F., a 5 de octubre de 2012.  
Representante Legal  
**C.P. Alfonso Hernández Ceballos**  
Rúbrica.

**(R.- 359047)**

**Instituto Nacional de Pediatría**  
**Dirección Administrativa**  
**Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**

El Instituto Nacional de Pediatría a través de la Subdirección de Recursos Materiales, bajo lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 130 fracción I, 131 párrafos quinto y sexto y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a los interesados en participar en la licitación pública número INP-SRM-CBI-LP-001-2012, para la "Enajenación de Bienes Diversos" por las partidas que a continuación se indican:

PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD DE BIENES	DESCRIPCION GENERAL DE LOS BIENES	VALOR MINIMO DE VENTA
01	Lote	162	162 Bienes informáticos	\$1,169.52
02	Lote	236	236 Bienes muebles	\$3,411.10
03	Lote	31	02 Equipos educacionales y recreativos 28 Equipos de administración y 1 de maquinaria	\$568.00
04	Lote	70	58 Equipos médicos y 12 Equipos médicos y laboratorio	\$6,212.00
05	Vehículo	01	01 Auto Volkswagen Sedán modelo 1992	\$5,172.75
06	Vehículo	01	01 Auto Volkswagen Sedán modelo 1992	\$4,921.95
07	Vehículo	01	01 Camioneta Nissan Ichi Van 1992	\$9,289.25
08	Vehículo	01	01 Auto Volkswagen Sedán modelo 1987	\$3,447.60
09	Vehículo	01	01 Auto Renault Jeep modelo 1982	\$2,018.45
10	Vehículo	01	01 Auto Renault Jeep modelo 1982	\$1,990.80
11	Vehículo	01	01 Camioneta Ford Windstar modelo 1996	\$18,660.00

Los interesados verificarán los bienes en el Instituto Nacional de Pediatría en avenida Insurgentes Sur 3700-C, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 14530, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, teléfono 10-84-55-21, previo pago de la convocatoria y autorización del Departamento de Control de Bienes e Inventarios, ésta se realizará a partir de la fecha de la publicación de este resumen de convocatoria y hasta el 29 de noviembre de 2012, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

La adquisición de la convocatoria, estará a disposición para su consulta y venta en el domicilio antes mencionado a partir de la publicación de este resumen de convocatoria y hasta el día 29 de noviembre de 2012, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles. El costo de la convocatoria es de \$300.00 M.N. La forma de pago se realizará en efectivo dirigida al Instituto Nacional de Pediatría con depósito en la caja principal del edificio de administración de este Instituto. La garantía de seriedad de ofertas deberá ser cubierta y es requisito indispensable para participar en la presente licitación.

CELEBRACION DE ACTOS	FECHAS Y HORARIOS 2012	DIRECCION Y LUGAR DE ACTOS
Junta de aclaraciones	5 de diciembre/10:00 A.M.	Instituto Nacional de Pediatría, Av. Insurgentes Sur No 3700-C (en el aula de capacitación del edificio de administración)
Presentación y apertura de ofertas	11 de diciembre/10:00 A.M.	
Acto de fallo	14 de diciembre/12:00 A.M.	

- Garantía de seriedad de ofertas: presentar cheque de caja o certificado a favor del Instituto Nacional de Pediatría, por un importe del diez por ciento del precio de su postura, en el caso de que el oferente se interese por dos o más partidas, podrá presentar en un solo cheque el diez por ciento (10%) de la suma total de la oferta presentada de los mismos, y deberá presentar cédula de oferta por las partidas en que esté interesado.

- En caso de declararse desierta la licitación en una o más partidas se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta de la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.

Director de Administración

**M. en A. Eugenio Aurelio Alvírez Orozco**

Rúbrica.

(R.- 359015)